

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Los suscritos \_\_\_\_\_ identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en Bogotá, actuando en calidad de \_\_\_\_\_ del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_, con NIT. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, constituida por \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada en la \_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

**SEGUNDA:** Que toda vez que **PROCOLOMBIA** cuenta actualmente con un software institucional desarrollado a la medida de sus necesidades que utiliza tecnología de BPM sobre la plataforma Bonitasoft, que soporta procesos administrativos de: (1) Gestión de correspondencia; (2) Gestión de facturas, y (3) Gestión de contratación (Órdenes de servicio), permitiendo además conocer el estado de los casos gestionados en la plataforma, se requiere brindar el soporte, actualización e implementación de nuevos procesos y mantenimiento sobre la herramienta.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de Invitación Simplificada No. \_\_\_\_\_, teniendo como proponentes a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_ quedando este último seleccionado por presentar la oferta con el mayor puntaje, lo anterior contenido en la solicitud realizada por la **Gerencia de Informática y Tecnología de PROCOLOMBIA**.

**CUARTA:** El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **PROCOLOMBIA** a la prestación de servicios especializados para el soporte, actualización, implementación de nuevos procesos y mantenimiento de Gestor Pro (en adelante “la solución”).

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades y servicios, de conformidad con lo previsto en el presente contrato, los Términos de Referencia de la invitación No. \_\_\_\_ y en la propuesta de \_\_\_\_\_, en adelante “la Propuesta”, documento que hacen parte integral del presente contrato, con el fin de dar continuidad y maximizar el uso de la solución, permitiendo aumentar la capacidad y oportunidad de respuesta en la entrega de soluciones de conformidad con las necesidades de la entidad, reaccionando ágilmente ante las necesidades en materia de optimización de procesos de la organización.

#### 2.1. SOPORTE A LA OPERACIÓN

A continuación, se detallan los frentes que deben ser considerados en la atención a la operación con el propósito de maximizar el uso de la plataforma, su estabilidad y atención al usuario.

##### 2.1.1. Gestión de solicitudes de servicio e incidentes.

El **CONTRATISTA** deberá contar y brindar canales de comunicación continuo, en el horario del servicio de lunes a viernes, nueve horas hábiles diarias, contadas entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. para la atención de incidentes y solicitudes de servicio, de tal manera que se puedan registrar/monitorear necesidades de atención por consultas, degradación del servicio funcional y/o performance de la solución.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

La actividad desarrollada en el presente numeral comprende, pero no se limita, a realizar labores propias del soporte a la operación con el propósito de asegurar la continuidad de la labor de los funcionarios y uso de "Gestor Pro", entre otras se deberá prestar la atención de solicitudes de servicio, atender casos reportados por el usuario con comportamientos anormales de:

- a. Los procesos operativos recibidos (en la toma del servicio), y/o
- b. Procesos implementados (en el marco del servicio), después de la entrega y aceptación del usuario, por errores en datos, rendimiento u otros atributos que hubieran podido alterarse luego de su estabilización y garantía.

Si no es posible dar solución a las anomalías del comportamiento del sistema en el primer nivel, el **CONTRATISTA** deberá brindar una solución temporal que no exceda los acuerdos de nivel de servicio, que contribuya a la continuidad operativa de la solución, entre tanto se escala el caso y se resuelve su causa/raíz por el equipo técnico del proponente.

Los acuerdos de nivel de servicio esperados del servicio a prestarse son:

- i. Los tiempos de atención inician desde el momento del reporte en la plataforma acordada para la gestión del servicio.
- ii. Los tiempos de solución o restablecimiento del servicio, inician una vez se concluye la atención y/o como máximo una vez se alcanza el tiempo máximo de atención.
- iii. Las horas de estos ANS se miden en horas hábiles dentro del horario de atención del servicio

SOLICITUDES DE SERVICIO			Sanción por incumplimiento o en solicitudes	INCIDENTES			Sanción por incumplimiento o en incidentes
Prioridad	Tiempo (hrs) Atención	Tiempo (hrs) Solución		Prioridad	Tiempo (hrs) Atención	Tiempo (hrs) Solución	
Estándar	2	3	0,5%	Alta	2	3	10%
				Media	2	6	7%
				Baja	4	9	5%

**Prioridad Estándar:** Corresponde a solicitudes de servicio como consultas, orientación, entre otras que no están asociadas a fallas de la solución.

**Prioridad Alta:** Interrupción total del servicio (todos los procesos) y/o fallas en alto volumen/frecuente de al menos 1 proceso catalogado como alto en el marco de la operación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**Prioridad Media:** Afectación parcial del servicio 1 o fallas en alto volumen/frecuente de más procesos afectados catalogado como medio-bajo y/o más más de 5 casos afectados – detenidos asociados a una misma causa el marco de la operación.

**Prioridad Baja:** Casos detenidos o que no pueden ser terminados por el usuario de manera autónoma.

Las multas relacionadas en la tabla anterior serán aplicadas cuando se presente un incumplimiento de los ANS en más del diez por ciento (10%) del total de solicitudes de servicio realizadas por **PROCOLOMBIA**. El valor de las sanciones será compensado con el valor del pago mensual incluido IVA, correspondiente al costo de soporte a la operación.

### **2.1.2. Administración de la solución**

Administrar las plataformas/componentes de software que hacen parte de la arquitectura de La Solución Gestor Pro y monitorear la disponibilidad y desempeño de ésta y sus componentes plataformas/componentes que hacen parte de la solución Gestor Pro, dentro de lo cual se incluye, pero no se limita a:

- 2.1.2.1.** Llevar a cabo el monitoreo de la disponibilidad de la solución y estado de los servicios/procesos.
- 2.1.2.2.** Recibir y aceptar recomendaciones de ProColombia para remediar u optimizar el desempeño de la plataforma/solución (en caso de que sean requeridas actividades de DBA (Data Base Administrator) / Sistema Operativo estas se validarán/ejecutarán juntamente con el especialista designado por **PROCOLOMBIA** e igualmente realizar las recomendaciones propias del servicio a **PROCOLOMBIA**.
- 2.1.2.3.** Recibir recomendaciones para prevenir, remediar u optimizar fallas de la solución debido a buenas prácticas no implementadas en procesos de implementación de BPM (en caso de que requiera actividades de DBA (Data Base Administrator) estas se validarán juntamente con el especialista designado por **PROCOLOMBIA**.
- 2.1.2.4.** Acompañar la ejecución de las solicitudes de cambio (RFC) efectuadas por los especialistas administradores de las plataformas involucradas que pudieran afectar el desempeño de la solución y su normal operación, incluso si, ante alguna contingencia, los cambios programados que se realizan fuera del horario laboral para evitar afectación de la solución de "Gestor Pro" y/o otras soluciones que comparten la infraestructura de la solución (si aplica). Este acompañamiento no implicará recargo ni costos adicionales a los reconocidos con el pago fijo mensual que se realice al proponente por los servicios efectivamente prestados.
- 2.1.2.5.** Entregar un documento de recomendaciones e implementación de buenas prácticas en procesos soportados en BPM, específicamente Bonitasoft ®. Coordinar y/o ejecutar las actividades de backup y recuperación de la solución.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- 2.1.2.6. Asegurar por la existencia y actualización de los procedimientos para respaldo y recuperación de datos existentes.
- 2.1.2.7. Llevar a cabo la parametrización de servicios de la plataforma y optimización de esta (Cuándo aplique)
- 2.1.2.8. Generar manuales técnicos de administración, operación y mantenimiento futuro de la herramienta, para preservar el conocimiento ante rotación de personal y/o cambios en el entorno del servicio.
- 2.1.2.9. Mantener un adecuado control de versiones del código fuente que soporta el entorno productivo de la solución.
- 2.1.2.10. Conocer, documentar y velar por los procedimientos documentados para mantener sincronizado el entorno de pruebas de la solución respecto al entorno productivo. Asimismo, se compromete a compartir periódicamente esta documentación a **PROCOLOMBIA**.
- 2.1.2.11. Ejecutar las acciones necesarias (en coordinación con los especialistas de **PROCOLOMBIA**) para mantener el ambiente de pruebas estable y adecuado para actividades de pruebas respecto a los procesos productivos
- 2.1.2.12. Proponer buenas prácticas en la gestión de la solución.

Una vez se reciben las recomendaciones y si son requeridas implementaciones sobre los procesos se validarán en la siguiente actividad relacionada en el numeral 2.2. "*Implementación de nuevos procesos /requerimientos, mantenimientos evolutivos, adaptativos, y/o correctivos*", para avanzar según corresponda. En el evento, que estos procesos requieran una inversión adicional estos deberán ser aprobados previamente por **PROCOLOMBIA** y deberán encausarse en el otrosí correspondiente.

De la administración se excluyen: la administración del entorno ambiental de los servidores (Sistema Operativo, aspectos de seguridad, red, e infraestructura) esta administración continuará siendo responsabilidad de **PROCOLOMBIA**.

**2.1.3. Gestión de Actualizaciones y/o escalamiento de fallos al fabricante**

Ante versiones menores (que no requieren un plan de upgrade de la plataforma) liberadas por los fabricantes de las plataformas que soportan la solución, el **CONTRATISTA** deberá realizar las recomendaciones y/o coordinar las acciones para implementar nuevas funcionalidades u optimizaciones a las soluciones existentes de acuerdo con las nuevas versiones y mejoras de la herramienta liberadas por el fabricante.

Si se requiere escalar casos al fabricante se deberá contar con el acompañamiento para colocar y monitorear el caso hasta su resolución.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

El **CONTRATISTA** debe garantizar la correcta operación de Gestor Pro, solucionando los fallos que correspondan o escalando oportunamente cualquier interrupción o degradación del servicio/procesos, de tal forma que el impacto sobre los procesos de negocio sea mínimo y de acuerdo con los niveles de servicio pactados.

El **CONTRATISTA** debe contar con matrices de escalamiento y responsables para el escalamiento de incidentes de carácter funcional o técnico, tanto del proponente como de **PROCOLOMBIA**.

**2.2. IMPLEMENTAR NUEVOS PROCESOS/REQUERIMIENTOS, MANTENIMIENTOS EVOLUTIVOS, ADAPTATIVOS, Y/O CORRECTIVOS.**

El **CONTRATISTA** brindará a favor de **PROCOLOMBIA** una “Bolsa de Horas”, el cual tiene por objeto contar con horas para atender la entrega de soluciones al usuario que cumplan con las necesidades de la organización, por medio de la atención e implementación de nuevos procesos, requerimientos, mantenimientos. El servicio se hace cargo de tomar el control de las soluciones vigentes en **PROCOLOMBIA** y de esta forma asegurar su mantenibilidad y evolución.

La entrega de estas soluciones y sus consideraciones funcionales, no funcionales y de atención se detallan a continuación en el siguiente numeral.

**2.2.1. Implementación de nuevos procesos/requerimientos**

El **CONTRATISTA** garantizará la creación de nuevas soluciones robustas, completas y auto gestionables que respondan a las necesidades de usuario de **PROCOLOMBIA**, dichas soluciones deben permitir la gestión de casos asociados a los procesos a implementar bajo las mejores prácticas de modelado de procesos sobre BPM y aprovechamiento de la solución Gestor Pro, permitiendo al usuario final/administrador monitorear el avance de los casos bajo su responsabilidad y la de la organización (para el caso de otros perfiles).

El **CONTRATISTA**, deberá considerar como mínimo, las siguientes actividades y/o entregables:

- 2.2.1.1.** Entender los requerimientos funcionales y no funcionales a implementar (profundizar en la documentación si es requerido).
- 2.2.1.2.** Acordar los tiempos de atención de la necesidad vía un acta de estimación y aprobación para iniciar la labor (el formato será acordado por las partes en el marco de la ejecución del servicio)

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- 2.2.1.3. Definir la arquitectura de la solución (en caso de que sea requerida modificar la arquitectura conocida con el fin de brindar las mejores soluciones y aprovechamiento de la solución Gestor Pro y las plataformas que la componen).
- 2.2.1.4. Diseñar prototipos de las soluciones.
- 2.2.1.5. Construir la solución de punta a punta (incluyendo integraciones, procesos batch, síncronos o asíncronos, construcción de artefactos especiales, entre otros) y la interfaz gráfica de la solución partiendo del mejor uso de las tecnologías con las que cuenta **PROCOLOMBIA**.
- 2.2.1.6. Siempre considerar mecanismos de recuperación ante fallos de comunicación con los sistemas integrados para mantener consistente la data y los procesos soportados.
- 2.2.1.7. Diseñar y ejecutar planes de pruebas funcionales y no funcionales (entre otras pruebas unitarias, de integración, pruebas de performance/rendimiento).
- 2.2.1.8. Diseñar y ejecutar planes de pruebas de calidad y consistencia de datos (validación de datos a partir los principios de coherencia, consistencia, exactitud, integridad y legibilidad).
- 2.2.1.9. Ejecutar pruebas de regresión, verificando que la implementación de esta solución no afecte y mantenga consistente otras funcionalidades.
- 2.2.1.10. Acompañar las pruebas de aceptación del usuario.
- 2.2.1.11. Entregar la documentación funcional, de diseño, pruebas y despliegue.
- 2.2.1.12. Acompañar el despliegue de la solución en los ambientes de pruebas (Requiere RFC) y puesta en producción (requiere RFC), de acuerdo con los procesos de **PROCOLOMBIA** y realizar las pruebas preliminares una vez puesta en producción para garantizar la calidad del despliegue antes del llamado a usuarios.
- 2.2.1.13. Transferir el conocimiento a **PROCOLOMBIA** el nivel funcional y técnico de la solución implementada mediante la realización de capacitaciones y socialización de casos de estudio. Las cuales deben ser propuestas y aceptadas por ProColombia.
- 2.2.1.14. Estabilizar la solución y remitir la garantía del desarrollo.
- 2.2.1.15. Para el desarrollo de nuevos procesos deberá elaborar Manuales de usuario, manuales técnicos y de soporte de la solución

**NOTA 1:** Las actividades y/o entregables adicionales, que sean propuestas durante la ejecución del por parte del **CONTRATISTA**, atendiendo a su experiencia o sugeridas por la supervisión del Contrato, serán establecidas de común acuerdo siempre que sean de la naturaleza o relacionadas con el objeto del Contrato. En caso de establecerse la necesidad de entregables que signifiquen un cambio sustancial en las actividades, deberán incorporarse mediante el correspondiente otrosí.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**2.2.2. Mantenimientos evolutivos, adaptativos, correctivos**

Una vez que el **CONTRATISTA** cuente con las soluciones y estas se encuentren operativas (recibidas en la toma de servicio o implementadas bajo el servicio a contratar), deberá atender las necesidades evolutivas, adaptativas y/o correctivas, las cuales tienen como propósito modificar una solución previamente aceptada por el usuario.

**2.2.2.1. Mantenimientos evolutivos:**

- a. Aumentan, reducen o modifican la funcionalidad debido a cambios de la estrategia, redefiniciones organizacionales o que responden a la dinámica del mercado/regulatorios.
- b. Monitorear y asegurar la vigencia de las soluciones implementadas durante el servicio.
- c. Optimización del rendimiento de los procesos/reportes.

**2.2.2.2. Mantenimientos adaptativos:**

- a. Modificaciones que se deben realizar debido a cambios del entorno hardware, software y/o configuraciones en los que el sistema normalmente opera.
- b. Los artefactos de software modificados, la configuración y la documentación deben ser actualizadas y gestionada bajo control de versiones.

**2.2.2.3. Mantenimientos correctivos:**

Necesario cuando el comportamiento de la solución no es el esperado, incluidos fallos y errores. Estos pueden tener un impacto generalizado en la funcionalidad del software en general y, por lo tanto, deben abordarse lo antes posible.

La atención a este frente debe ejecutarse en el marco de metodologías ágiles según la prioridad establecida, los entregables/documentación asociada, todo componente de software de generar/actualizar documentación con base en el numeral 2.4. Buenas prácticas y entregables.

Los servicios asociados a este numeral deberán planificarse y estimarse con un porcentaje de incertidumbre de no más del 10% en esfuerzo y nunca iniciará labores sin previo aval de **PROCOLOMBIA**, siempre teniendo presente la cantidad de horas disponibles y la priorización de las necesidades. Para dimensionar este servicio se realizarán sesiones de trabajo ágiles con la participación del supervisor del contrato y el coordinador del servicio del proveedor para entregar la necesidad, el detalle y establecer entregables esperados de tal manera que pueda hacer un dimensionamiento de la necesidad y presentar la estimación y planificación.

Para éste numeral 2.2. se estima una bolsa de 60 horas mensuales acumulables con la posibilidad de adelantar horas por alta demanda de necesidades atendidas en este numeral.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**NOTA DOS:** El **CONTRATISTA** debe dar soporte evolutivo, adaptativo y/o correctivo (si ya superó el periodo de garantía y estabilización) de la implementación realizada bajo la modalidad de bolsa de horas a demanda.

**2.2.2.4. Estabilización y garantía del servicio**

A partir de la puesta en producción de todo entregable de software, este tendrá:

- i. Un (1) mes de garantía para mantenimientos incluyendo la estabilización de Gestor Pro
- ii. Dos (2) meses de garantía para requerimientos/nuevos procesos incluyendo la estabilización de Gestor Pro

**NOTA TRES:** El proceso de estabilización y garantía será con cargo al desarrollo, el **CONTRATISTA** no adelantará este proceso con cargo a la bolsa de horas.

**2.3. ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN DE LA PLATAFORMA BONITASOFT ®**

Entregar y dar soporte de una (1) actualización durante el tiempo de ejecución del presente contrato aplicando de igual forma a la versión más actualizada disponible y estable, determinado en conjunto con el fabricante.

En el marco de la actualización el **CONTRATISTA** deberá:

- a. Contar con los entornos y equipo humano idóneo para garantizar la no afectación del servicio hacia el usuario final de todos los procesos soportados por la solución.
- b. Llevar a cabo el diseño y estructuración de la actualización de acuerdo con ecosistema de Procolombia.
- c. Llevar a cabo el Plan de Migración, que debe incluir:
  - Replicación de ambiente de **PROCOLOMBIA** en el entorno del proveedor.
  - Ejecución y verificación de la migración sobre ambiente del proveedor.
  - Ejecución del procedimiento en ambiente no productivo acordado con **PROCOLOMBIA**.
  - Acompañamiento en la ejecución del procedimiento en ambiente de Calidad **PROCOLOMBIA**.
- d. Llevar a cabo el Plan de despliegue (minuto a minuto) de la solución en coordinación con el funcionario delegado por **PROCOLOMBIA**.
- e. Brindar acompañamiento en la ejecución del procedimiento en ambiente de Producción **PROCOLOMBIA**.
- f. Llevar a cabo la Verificación de la estabilidad de este antes del llamado a verificación de usuario final.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- g. Garantizar sin costo adicional para **PROCOLOMBIA** la disponibilidad del recurso humano, técnico, tecnológico y administrativo requeridos durante el periodo de estabilización de la actualización en producción.

Durante el proceso de actualización, el **CONTRATISTA** deberá garantizar la entrega de la documentación del proceso, generando los Manuales, documentos funcionales y técnicos (arquitectura, instalación y configuración como mínimo) debidamente aprobada por el funcionario designado por **PROCOLOMBIA**. Sumado a garantizar la transferencia de conocimiento al equipo de **PROCOLOMBIA** mediante la capacitación, estudio de casos, trabajo en pares y cualquier otro mecanismo idóneo de socialización que sea aprobado por la supervisión designada de **PROCOLOMBIA**.

La ejecución o no de este rubro será a discreción de **PROCOLOMBIA**, considerando las recomendaciones del **CONTRISTA** y las bondades detalladas por el fabricante para la versión a actualizar.

#### **2.4. BUENAS PRÁCTICAS Y ENTREGABLES**

En este punto, el **CONTRATISTA** tiene como propósito contar con una solución estable, escalable, mantenible de los procesos implementados bajo buenas prácticas del mercado y a partir de la experiencia del **CONTRATISTA** y de esta manera facilitar al usuario su gestión en **PROCOLOMBIA**, por lo cual toda solución brindada debe considerar:

##### **2.4.1. Principios y buenas prácticas**

Para efectos del contrato que se celebrará, por principios y buenas prácticas se entienden, sin que sean enunciados de manera taxativa, los siguientes:

- a. **Coherencia:** los datos que se muestran son coherente con los datos del sistema origen y destino.
- b. **Consistencia:** los datos y su manipulación en reglas, estados, destino son consistentes con las reglas programadas para manipularlos.
- c. **Disponibilidad, acceso y visualización de la información:** según roles administrativos y operativos. Los diseños deben considerar estos aspectos para asegurar la integridad y acceso de la información.
- d. **Exactitud:** se refiere a los registros sin errores que pueden utilizarse como fuente de información fiable
- e. **Innovación:** proponer soluciones innovadoras y/o disruptivas a partir de la experiencia en el mercado y la prestación de servicios objeto de este contrato, que apoyen a **PROCOLOMBIA** a evolucionar rápidamente en su estrategia de sistematización/optimización de procesos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- facilitando, potenciando y habilitando a los usuarios en el aprovechamiento de las soluciones y las plataformas disponibles o aprovechando nuevas tecnologías.
- f. **Integridad:** se garantiza la exactitud y fiabilidad de la información.
  - g. **Legibilidad:** Los datos son claros y comprensibles, satisfacen las necesidades del usuario y su descripción, clasificación y contenido son fáciles de entender.
  - h. Mejora continua en recomendaciones de mejores prácticas de implementación y gobierno a lo largo del del servicio.
  - i. Orientación a un modelo de autoatención por parte de los usuarios, desarrollando soluciones que los usuarios fácilmente puedan gestionar y monitorear vía capacitación/ transferencia de conocimiento de las soluciones brindadas creando independencia del área técnica y/o proveedores, mediante la realización de capacitaciones y/o acompañamiento con base en propuestas del proveedor.
  - j. **Seguridad de la información** Los diseños deben considerar los aspectos de seguridad y accesibilidad de la información según políticas establecidas por **PROCOLOMBIA**.
  - k. Soluciones con rendimiento/performance las soluciones brindadas deben tener diseños eficientes y brindar tiempos de respuesta competitivamente superiores para los usuarios.
  - l. Tuning la cual involucra un conjunto de actividades que mejora la consistencia y el desempeño en el uso de la solución por parte del usuario.

**OBSERVACIÓN: Se incluirá en el texto definitivo de minuta las horas de capacitación que ofrezca como valor agregado (cuando aplique) y mención de inclusión para la ejecución de sujetos de especial protección (cuando aplique).**

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

- 3.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.
- 3.2. Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.
- 3.3. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.
- 3.4. Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
- 3.5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- 3.6. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
- 3.7. Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
- 3.8. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
- 3.9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- 3.10. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
- 3.12. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.13. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la cláusula trigésima segunda del presente contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.
- 3.14. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el presente contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022, esto será validado por el Supervisor al finalizar la ejecución del Contrato, requiriendo del Representante Legal o Contador Público, un certificado que declare el cumplimiento de esta obligación legal.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones de **PROCOLOMBIA** las siguientes:

- 4.1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados en el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- 4.2. Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
- 4.3. Efectuar el seguimiento y control del contrato.
- 4.4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA**.
- 4.5. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta **DOCE (12) MESES** contados a partir de aprobación de pólizas.

**PARÁGRAFO:** El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato se establece en la suma de hasta **XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXX)**, más el IVA de **XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXX)**, para un total de **XXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXX)** incluido IVA, que **PROCOLOMBIA** en las condiciones que se señalaran a continuación, conforme a las tarifas de los servicios cotizados en la propuesta y efectivamente prestados, previa entrega de los informes mensuales emitidos por el **CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

- 6.1. Un pago por la suma de **XXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXX)** una vez acreditada la actualización de versión de la plataforma Bonitasoft, desplegada en ambiente productivo de **PROCOLOMBIA**.
- 6.2. Mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados a satisfacción de **PROCOLOMBIA** discriminado de la siguiente manera:
  - 6.2.1. Un valor fijo mensual del servicio de Soporte a la Operación, previa aprobación del informe de gestión, por la suma de **XXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXX)** mensuales.
  - 6.2.2. La suma de hasta **XXXXXXXX PESOS M/CTE (\$XXXXXXXXXX)**, correspondiente a los servicios de Implementación de nuevos procesos/requerimientos y Mantenimientos evolutivos, adaptativos, correctivos que estén desplegados en ambiente productivo de **PROCOLOMBIA**, el cual corresponderá a las horas aprobadas por ProColombia conforme a su estimación.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para proceder con el pago, **PROCOLOMBIA** previamente verificará que el **CONTRATISTA** haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes: **(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** *La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
- d. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
- e. Cuando se presente la factura o cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- k. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico [factura.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:factura.electronica@fiducoldex.com.co), o en las oficinas de FIDUCOLDEX vocera de **PROCOLOMBIA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**PARÁGRAFO QUINTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE PROCOLOMBIA, con **NIT 830.054.060-5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor establecido para la ejecución del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el

Página 15 de 32

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, **el seguro deberá constituirse con una vigencia de un mes adicional** a las vigencias de los amparos señalados en la presente cláusula.

**CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** PROCOLOMBIA aplicará al CONTRATISTA multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuento) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** (<https://www.fiducoldex.com.co/contratacion-en-linea>), documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto **PROCOLOMBIA**, se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** **PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través de \_\_\_\_\_ de **PROCOLOMBIA**, \_\_\_\_\_, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** **PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA**, sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA**. Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, señalados en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación y destruirlas garantizando su borrado seguro.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
- Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Cuando y/o en el evento que la naturaleza de la actividad que deba prestar el contratista así lo requiera, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
- Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
- Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
- En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
  - Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
  - Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
  - Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
  - Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
- Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
- Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
- Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitar, la propiedad industrial o derechos de autor que pudieran resultar de las actividades objeto del presente contrato, serán de **PROCOLOMBIA** y de las Empresas en los que se implemente la metodología, quienes ostentarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras, nuevas creaciones o invenciones y podrán gestionar sus derechos de propiedad intelectual, así como velar por el reconocimiento y protección de los mismos.

Respecto de las obras protegidas por el derecho de autor y las invenciones protegidas por las normas de propiedad industrial, que sean creadas, desarrolladas o inventadas, en ejecución del presente Contrato, serán consideradas obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, o invenciones con presunción de transferencia, en virtud del artículo 29 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá expresamente a favor de **PROCOLOMBIA**, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las mencionadas obras o invenciones, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, por el término máximo de protección de dichas obras o invenciones y sin limitación alguna de ningún tipo.

Para efectos de los derechos de propiedad intelectual en este contrato **PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** acuerdan las siguientes definiciones:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- a) Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
- b) Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este contrato.
- c) Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Contrato y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

**PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato. Si dentro de los Materiales Nuevos, que se entienden como obras por encargo o invenciones con presunción de transferencia, se incluye Material Preexistente, el **CONTRATISTA** se obliga a otorgar una licencia no exclusiva y perpetua sobre dicho Material Preexistente, para que **PROCOLOMBIA** no tenga inconvenientes en el uso a perpetuidad de los Materiales Nuevos que son cedidos a **PROCOLOMBIA**.

**EI CONTRATISTA** manifiesta y acepta que **PROCOLOMBIA** y cada una de las empresas adquieren todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Materiales Nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, transformación, adaptación, edición, comunicación, publicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación o uso de los Materiales Nuevos, la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del convenio. **PROCOLOMBIA** podrá hacer uso de los Materiales Nuevos, así como de cualquier material o entregable, en cualquier momento y por cualquier medio, a su entera discreción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** En caso que **PROCOLOMBIA** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento, cesión, explotación o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente, obra, diseño industrial o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el **CONTRATISTA** se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar **PROCOLOMBIA** por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando **PROCOLOMBIA** le avise por escrito sobre las acciones o reclamaciones interpuestas o intentadas en su contra. En el evento en que **PROCOLOMBIA** se percate, en cualquier momento dentro de la duración de la protección de los derechos de autor o de propiedad industrial, que alguno de los materiales entregado no cuenta con la totalidad de los derechos, tal como fue acordado en este

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

Contrato, y que su utilización podría generar una infracción a derechos de autor o propiedad industrial, **PROCOLOMBIA** informará por escrito al **CONTRATISTA** para que subsane dicha falla y adquiera la totalidad de los derechos del material entregado, o en su defecto y con previa aprobación de **PROCOLOMBIA**, realice los ajustes necesarios en el material para que **PROCOLOMBIA** pueda disponer de un material con 100% de derechos, sin que esto implique un costo adicional para **PROCOLOMBIA**, pues se entiende que se trata del saneamiento de una obligación incumplida.

En el evento que cualquier licencia, autorización, software o solución suministrada por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente, derechos de propiedad industrial, derechos de autor o derechos de imagen, el **CONTRATISTA** deberá por su cuenta y cargo, y a elección de **PROCOLOMBIA**, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad, no siga constituyendo violación de derechos de terceros, sin que esto genere erogación alguna para **PROCOLOMBIA**.

Si las anteriores alternativas no son viables, el **CONTRATISTA** deberá retirar la licencia, software, material autorizado o solución objeto de litigio, reembolsando a **PROCOLOMBIA** las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato en los eventos que aplique, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el **CONTRATISTA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al **CONTRATISTA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El **CONTRATISTA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.
- Tramitará de manera previa la autorización de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

- Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de PROCOLOMBIA y su información cuando **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA** lo considere oportuno.
- Garantizará que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica de **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de **PROCOLOMBIA**.
- Garantizará que cualquier interrupción programada de la solución o servicio contratado con fines de actualización y mejoras debe ser administrada bajo un acuerdo de nivel de servicios previamente acordada con **PROCOLOMBIA**, principalmente con el fin de mantener informados a sus clientes y usuarios en los términos que establece la ley.
- Utilizará los recursos tecnológicos que le entregue **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplirá con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA** para el desarrollo del objeto del contrato.
- Asegurará que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** serán eliminados de los equipos del proveedor, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** que el personal asignado por el **CONTRATISTA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dará cumplimiento a lo estipulado en la política de Seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
  - Se autoriza a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
  - El **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
  - El **CONTRATISTA** comunicará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
  - El **CONTRATISTA** informará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
  - El **CONTRATISTA** comunicará a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el **CONTRATISTA**.
  - El **CONTRATISTA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.

- En caso de que los funcionarios del proveedor tengan acceso, procesen o almacenen, información de la Fiduciaria, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
- Los recursos que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.
- Si la información de propiedad de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor el **CONTRATISTA** debe tener acceso a información sensible de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el **CONTRATISTA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
- Al terminar el contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios del **CONTRATISTA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de FIDUCOLDEX. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar al **CONTRATISTA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario del **CONTRATISTA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin
- Los funcionarios del **CONTRATISTA** se anunciarán en la recepción de **FIDUCOLDEX** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

- Dispondrá de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en el evento que se presenten

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.

- Dispondrá la documentación y los resultados de las pruebas de los planes de contingencia y continuidad.
- Contará con la estrategia de migración a otra plataforma (interoperabilidad y portabilidad), en caso de cancelación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la prestación del servicio de parte del **CONTRATISTA** o por cualquier otro motivo que considere razonable **FIDUCOLDEX**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así como también el código de ética de **PROCOLOMBIA** que encuentra publicado en la página [www.Procolombia.co](http://www.Procolombia.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** El **CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**El CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado SARLAFT), como vocera y administradora

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO TERCERO: POLÍTICA SOBRE CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS FIDUCOLDEX,** efectuará las consultas y cruces de información de los diferentes tipos de listas restrictivas, que corresponde a bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos y condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estas listas se encontraran disponibles y actualizadas en el sistema core de la Fiduciaria y en las herramientas tecnológicas contratadas para tal fin. Las consultas en listas se realizarán previo a contraer cualquier tipo de vínculo con el tercero, así mismo, estas consultas se general para todos los terceros con los cuales se mantiene una relación contractual tales como clientes, proveedores y/o proponentes, así como a los terceros relacionados tales como accionistas, representantes legales, revisores fiscales, miembros de junta directiva, contadores, oficiales de cumplimiento, administradores, entre otros, y los relacionados en la información con que se cuente.

La Fiduciaria se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados en listas vinculantes como es el caso de la ONU, las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de las Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las Superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA**.
- c. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- d. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
- f. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
- g. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
- h. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
- i. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos cada dos años (cuando aplique), la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **PROCOLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LICENCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL FIDEICOMISO PROCOLOMBIA Y \_\_\_\_\_**

No. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como "*la Propuesta*"; **2)** Términos de Referencia de la Invitación Simplificada No. XXXXXX y sus anexos; y **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los

**PROCOLOMBIA,**

**EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**[NOMBRE RL]**

Representante Legal

**FIDUCOLDEX, para asuntos del  
Fideicomiso PROCOLOMBIA**

\_\_\_\_\_  
**[NOMBRE RL]**

Representante Legal

**[NOMBRE PERSONA JURÍDICA]**